

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Servicios a empresas



GENERALITAT
VALENCIANA

- Formación a medida de las empresas
- Formación dual
- Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

- Empresas o asociaciones empresariales que asuman para si mismas el compromiso de contratación.
- Entidades de formación acreditadas, que podrán asumir el compromiso de contratación a través de convenios o acuerdos con otras empresas que efectuarán la contratación.



¿Qué formación se puede impartir?

- Cualquiera de las especialidades de alta en el FICHERO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE

- Una nueva especialidad formativa diseñada conjuntamente con Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Formación a medida en las empresas



- ➔ No existe un nº mínimo de alumnos. Serán los propuestos por el solicitante.
- ➔ Los alumnos deben se desempleados e inscritos en un servicio público de empleo.
- ➔ La formación la puede impartir directamente el beneficiario o puede subcontratarse por una sola vez. La contratación de docentes (personas físicas) no se considera subcontratación.
- ➔ El horario deberá organizarse de manera que la estancia del alumnado en el centro formativo oscile entre cuatro y seis horas diarias, de L a V, salvo que la jefatura del Servicio Territorial autorice otro distinto que en ningún caso podrá ser inferior a 20 ni superior a 40 horas semanales.



- ➔ El compromiso de contratación no podrá ser inferior al 40% de los alumnos formados que hayan superado con éxito los módulos de la especialidad principal.
- ➔ Se entenderá la duración mínima del contrato será de 6 meses si se celebra a tiempo completo y de 9 meses si se celebra a tiempo parcial (mínimo 50%)
- ➔ Si el contrato que se realiza es un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y con una duración de 12 meses

- **Las empresas y asociaciones empresariales que soliciten estas ayudas, están sujetas al régimen de mínimos.** La aplicación de este régimen supone que la ayuda total concedida a una empresa determinada no puede superar los 200.000 euros en el período de los 3 últimos ejercicios fiscales.
- El importe de la ayuda será el resultado de multiplicar el número de horas por el número de alumnado participante y por el correspondiente módulo económico de la especialidad formativa o, si es nueva, por asimilación a especialidad y familia profesional
- El plazo de presentación de solicitudes finalizará antes del 1 de noviembre de 2019.

Formación profesional dual



Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia **laboral** en una empresa con la actividad **formativa** recibida en el marco del sistema educativo o de la formación profesional para el empleo

Se materializa a través del

Contrato para la formación y el aprendizaje



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

DATOS DE LA EMPRESA			
CIF/NIF/NIE: <input type="text"/>			
D.º/DNA	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL	
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL	
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN			
RÉGIMEN	CÓD. TRAJ	NÚMERO	DISE. CONTR.
			ACTIVIDAD ECONÓMICA
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
PAIS	MUNICIPIO		

Contrato vinculado a una formación teórica impartida por un Centro de Formación acreditado.

Destinatarios contrato formación

- ➔ Jóvenes 16 a 25 años (sin límite para personas con diversidad funcional y personas exclusión social) que carezcan de cualificación profesional para realizar un contrato en prácticas

Condiciones del contrato

- Duración: 1 año mínimo | 3 años máximo (por convenio colectivo 6 meses| 3 años)
- Retribución: según convenio colectivo, no inferior a SMI
- Tiempo de trabajo: 1er año → 75% | 2º año → 85% | 3º año → 85%
- Se celebran a tiempo completo

Actividad formativa

La actividad formativa será la necesaria para obtener :

- ➔ Un certificado de profesionalidad
- ➔ Una acreditación parcial acumulable

Entre las actividades formativas se podrá incluir además:

- ➔ Formación no referida al CNCP
- ➔ Formación complementaria

(en función de las necesidades específicas de la empresa o de la persona trabajadora y deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas)

Esta formación deberá ser autorizada por el Servicio Público de Empleo competente y no se considerará como trabajo efectivo.

- ➔ Previamente a la formalización del contrato, la empresa verificará que, para el trabajo efectivo a realizar, existe una actividad formativa relacionada con el mismo que se corresponde con un certificado de profesionalidad.
- ➔ Las empresas recabarán de los Servicios Públicos de Empleo información para conocer la oferta de centros de formación disponibles para impartir la formación inherente al contrato
- ➔ El acuerdo para la actividad formativa lo puede presentar la empresa o el centro de formación.

Cómo se resuelve:

- La solicitud se resolverá por la administración competente en materia de empleo donde se encuentre ubicado el puesto de trabajo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su entrada en Registro. Si la administración no resuelve en plazo se entenderá autorizado (silencio positivo)

Cómo formalizar el contrato

- ➔ Una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, se procederá a la formalización del contrato y a la presentación del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa.
- ➔ Tanto la celebración inicial del contrato como sus prórrogas se deberán comunicar, a la Administración que haya autorizado la actividad formativa, en el plazo de los 10 días siguientes a su formalización.

Ventajas para las empresas

- ➔ Reducción del 100% en cuotas de la Seguridad Social.
(Reducción del 75% en empresas de más de 250 trabajadores.)
- ➔ Permite a la empresa la incorporación y formación de una plantilla joven y su posterior consolidación en la empresa con la debida formación.
- ➔ Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social si se transforman los contratos en indefinidos: 1500€ para hombres y 1800€ para mujeres, durante tres años.

Ventajas para el trabajador

- ➔ Facilita la incorporación al mercado laboral.
- ➔ Goza de todas las coberturas básicas en materia de Seguridad Social, incluida la prestación por desempleo.
- ➔ La formación profesional adquirida por el trabajador en el marco de un contrato de trabajo formativo será conducente a la adquisición del Certificado de Profesionalidad correspondiente a la actividad realizada.
- ➔ La formación será en modalidad teleformación o presencial

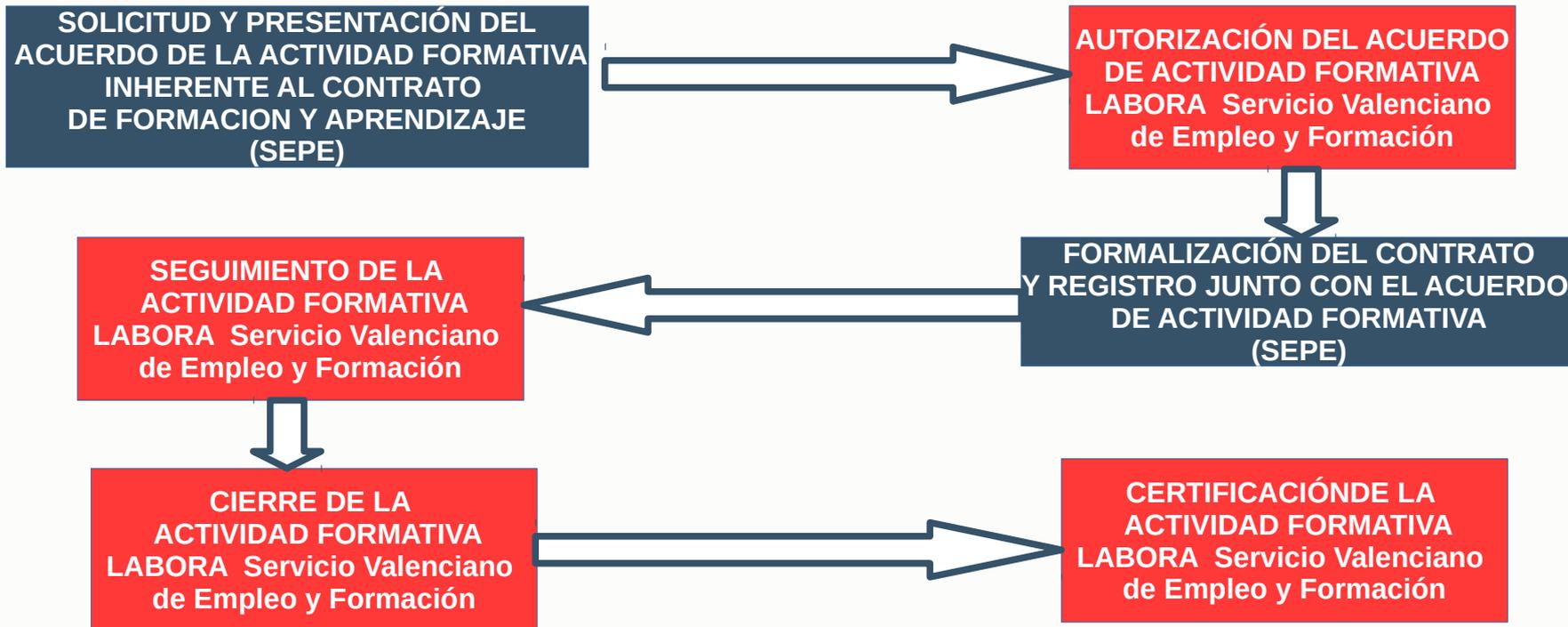
5. Servicios de formación

Formación profesional dual



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Occupació i Formació



Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



- ➔ Regulado por el RD 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
- ➔ Conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación
- ➔ Dirigido a las personas que han adquirido sus competencias profesionales a través de la experiencia laboral y/o la formación no formal pero no tienen una acreditación oficial de las mismas y quieren obtenerla

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



A través del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas con experiencia laboral se fomenta el aprendizaje a lo largo de la vida, la progresión profesional y la competitividad empresarial



Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



- Tiene que haber una convocatoria pública (DOGV)
- Asesores y evaluadores habilitados
- Y, lo mas importante, candidatos

Requisitos que deben cumplir lo candidatos para acceder al procedimiento:

- Nacionalidad española, ciudadanía de la UE o autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor en España.

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



Requisitos que deben cumplir los candidatos para acceder al procedimiento:

	Edad	Experiencia laboral	Formación	
Nivel 1	18 años	2 años (con un mínimo de 1.200 horas) en los últimos 10 años	200 horas en los últimos 10 años	Las personas mayores de 25 años que no puedan justificar los requisitos mediante los documentos exigidos: inscripción provisional presentando prueba admitida en derecho
Niveles 2 y 3	20 años	3 años (con un mínimo de 2.000 horas) en los últimos 10 años	300 horas en los últimos 10 años	

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



Fase previa

→ Información/orientación sobre el procedimiento.

Fase 1

→ Asesoramiento: Permite un diagnóstico inicial sobre las competencias que tiene la persona candidata en relación con el referente de competencias y visibiliza las evidencias que las demuestran.

Fase 2

→ Evaluación: Se verifica la capacidad de la persona candidata para cumplir el estándar establecido en el referente de competencia.

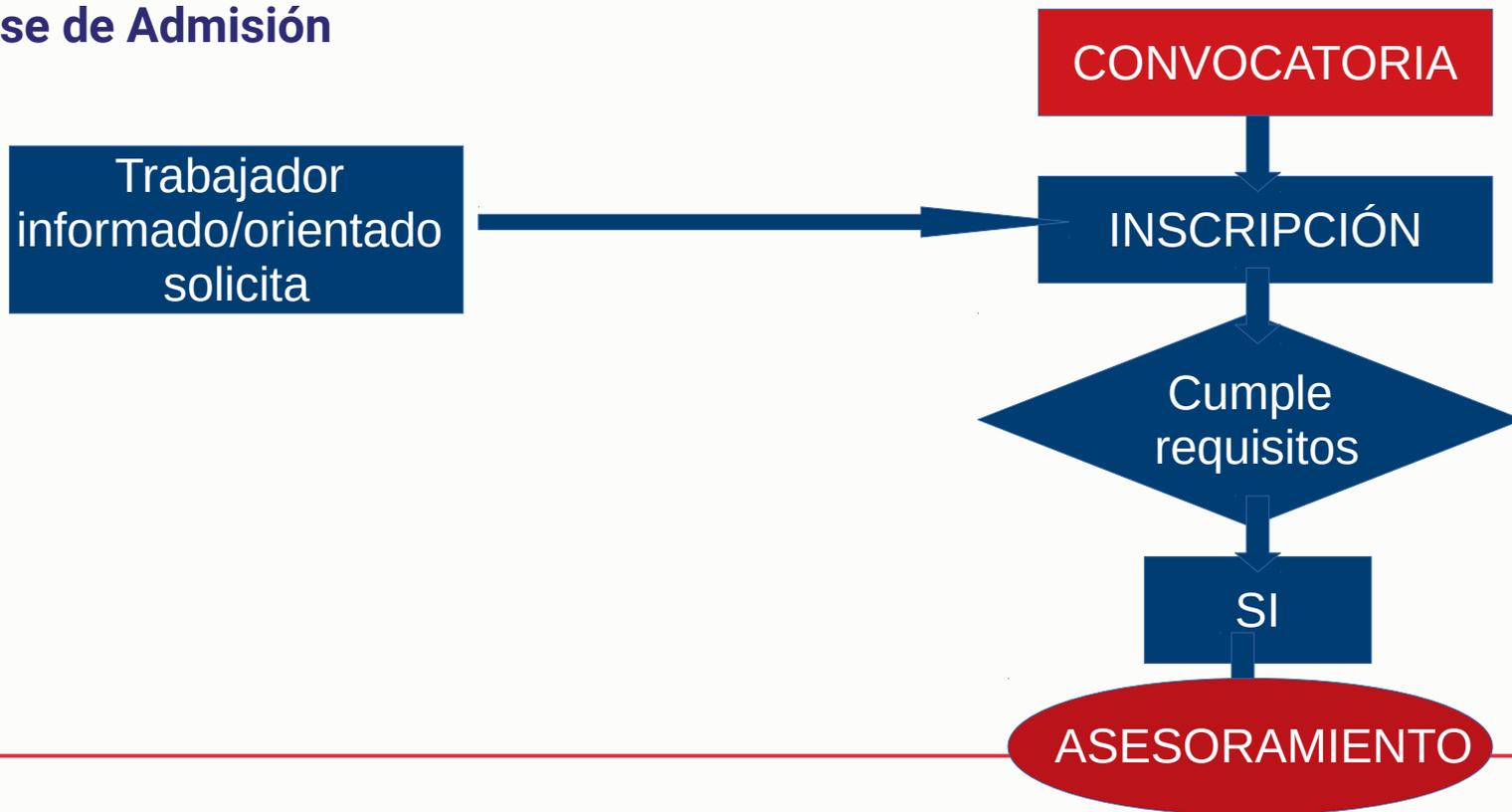
Fase 3

→ Acreditación y registro

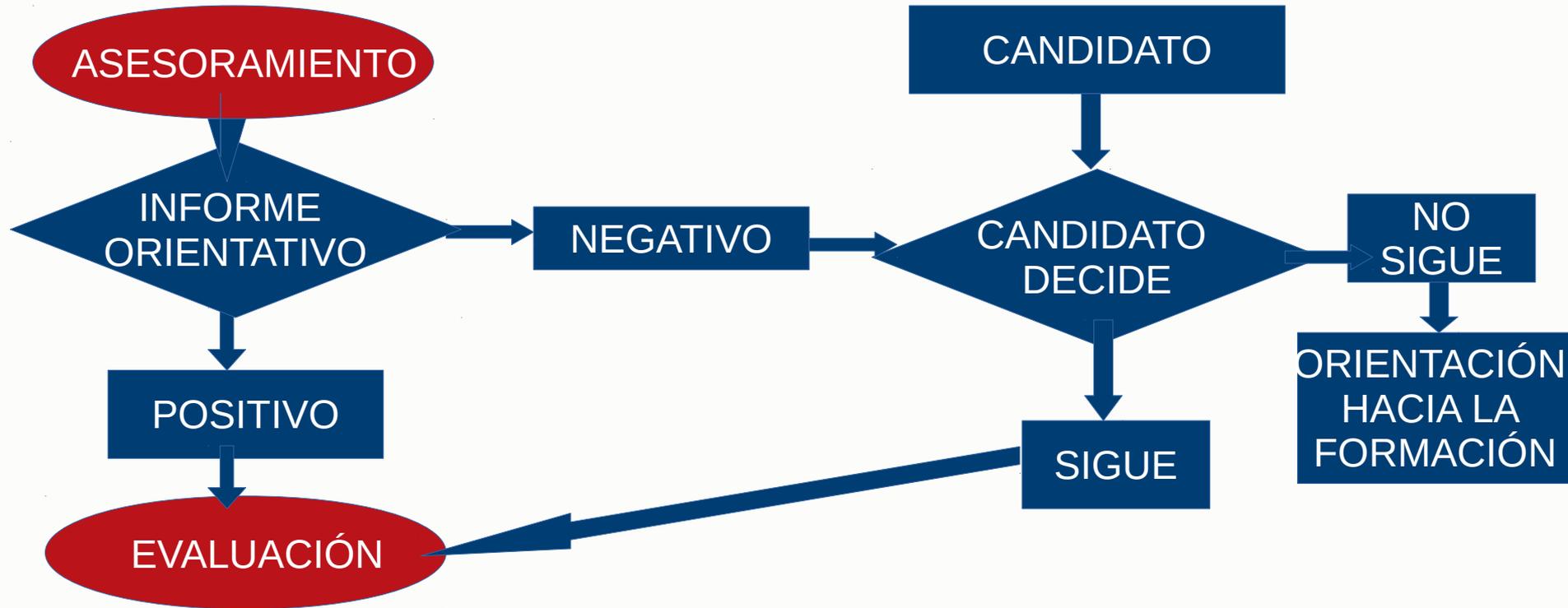
Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia



Fase de Admisión



Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

Este procedimiento permite identificar aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas mediante formación para alcanzar el nivel de competencia requerido:

UC/s acreditadas/s

+

Formación para la/s UC/s no acreditada/s



Certificado de profesionalidad

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



¿POR QUÉ PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?:

Pensando en las personas:

- ➔ Incrementa su empleabilidad y profesionalidad.
- ➔ A mayor cualificación, mayor estabilidad laboral
- ➔ Obtención de acreditación oficial con validez en todo el Estado.

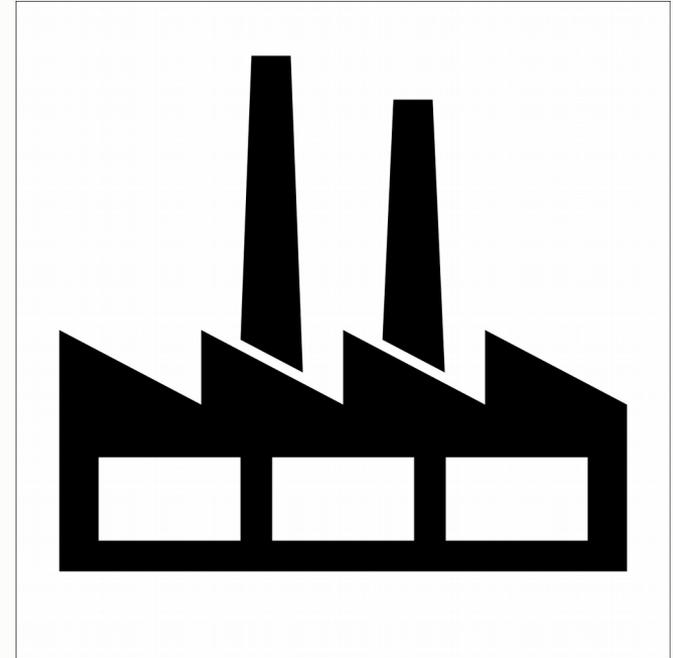


Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



Pensando en las empresas:

- Estimula la formación de las personas trabajadores y su motivación.
- Al mejorar la cualificación de los trabajadores, mejora su productividad y competitividad.
- Favorece la innovación.
- Facilita la adaptación a los cambios del sistema de producción.



Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas

<i>Familia Profesional:</i>	<i>Instalación y Mantenimiento</i>
<i>Nivel:</i>	<i>2</i>
<i>Código:</i>	<i>IMA040_2</i>
<i>Estado:</i>	<i>BOE</i>
<i>Publicación:</i>	<i>RD 295/2004</i>

Competencia general

Realizar el montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones frigoríficas con la calidad requerida, cumpliendo con la reglamentación vigente y en condiciones de seguridad y de respeto al medioambiente.

Unidades de competencia

UC0115_2: Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.

UC0114_2: Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



TITULO	
Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	
UC0114_2	MP0037
UC0115_2	MP0037
	MP0038
UC1158_2	MP0037
UC1159_2	MP0037
	MP0038
UC0114_2	MP0040
UC0115_2	MP0041
UC0115_2	MP0041
UC1158_2	MP0042
UC1159_2	MP0042

MP0036. Máquinas y equipos térmicos.

MP0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización

MP0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción.

MP0043. Formación y orientación laboral

MP0044. Empresa e iniciativa emprendedora

MP0244. Formación en centros de trabajo.

CUALIFICACIONES
IMA040_2 : Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas

UC0114_2

UC0115_2

IMA369_2 : Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción

UC1158_2

UC1159_2

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
IMAR0108: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

UC0114_2 MP0114_2

UC0115_2 MP0115_2

MP0091

IMAR0208: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.

UC1158_2 MP1158_2

UC1159_2 MP1159_2

MP0092

MP0091	Módulos de prácticas profesionales no laborales
MP0092	

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



¿CÓMO SE PLANIFICA LA OFERTA DE LOS PEAC?

- Tiene que existir la cualificación en el CNCP
- Prioritario si hay regulación profesional
- Detección de necesidades desde la propia administración: convocatorias ordinarias
- “Las asociaciones o federaciones empresariales y las organizaciones sindicales más representativas en la Comunitat Valenciana, a través de sus representantes en el CVFP podrán solicitar convocatorias específicas al órgano que tenga atribuida la gestión del procedimiento que, en caso de aceptarlas, podrán ser desarrolladas indistintamente por cualquiera de los órganos con capacidad para ello.” (Art.7.2.c DECRETO 3/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura organizativa y el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia)

Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



- Las propuestas de procedimientos se valoran en la Comisión Mixta de Reconocimiento, (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación)
- La Comisión Mixta tendrá como cometido unificar la propuesta de convocatorias de procedimientos que ha de elevarse al Consejo Valenciano de Formación Profesional.



No dudes en contactar con nosotros!!

labora@gva.es

fpdualvalencia@gva.es

acreditalabora@gva.es

GRACIAS



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Ahora es vuestro turno: dudas, preguntas, aportaciones...